RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA Nº 348/2025
Santa Cruz, 12 de junio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".*

Que el Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo Nº 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025, aprobó el "*Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

Que el artículo 16 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de las propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCD"*, asimismo, los incisos c), f) y g) del parágrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas, f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD, g) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado".*

Que el parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento, establece entre las funciones del Responsable de Contratación Directa, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".*

Que el inciso d) del parágrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

Que el parágrafo I del artículo 21 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, la de: *"(...) g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".*

Que la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025, aprobó el "*Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

Que el referido Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1.2, actividad 5 y 6, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas, efectúa el

análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento con las funciones establecidas en el reglamento y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su posterior remisión al Responsable de Contratación Directa (RCD).

Que por su parte, la actividad 9, del subnumeral 6.1.2, numeral 6 del Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso de contratación, para importes mayores a Bs1.000.000,00.

Que el numeral 22 del Documento de Contratación Directa del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAMPA GRANDE – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV-SC-DC 125/2025, prevé que *"El RCD, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta para montos hasta Bs1.000.000,00 o Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta para importes mayores a Bs.1.000.000,00."*

CONSIDERANDO:

Que en consideración a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Informe AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/Nro.0232/2025 de 11/06/2025, se emitió la Resolución Administrativa RCD – AEVIVIENDA N° 0292/2025 SCZ de 28/05/2025, a través de la cual el Responsable de Contratación Directa (RCD), resolvió adjudicar el Proceso de Contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAMPA GRANDE – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV-SC-DC 125/2025, al proponente ASOCIACION ACCIDENTAL COLUMNA.

Que, mediante INFORME **I-2025-09237 | AEV/DIR.SCZ/AAF_ INF/Nro.0232/2025 de fecha 11 de junio de 2025**, elaborado por la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del proceso de contratación cuya referencia señala: **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAMPA GRANDE – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV-SC-DC 125/2025**, señalo que hasta horas 12:00 p.m. de fecha 05/06/2025, se presentó el siguiente proponente:

N°	*PROPONENTES*	*PRESENTACIÓN*	
		FECHA	*HORA*
1	**ASOCIACION ACCIDENTAL COLUMNA**	***05/06/2025***	***11:25 a.m.***

Que la citada Comisión de Evaluación y Calificación, en sesión reservada procedió con la Evaluación de la Propuesta, mediante la Evaluación Preliminar y la aplicación del Método de Selección y Adjudicación Calidad, Propuesta Técnica y Costo, producto de la cual, recomendaron al Responsable del Proceso de Contratación (RCD): *"(…) adjudicar el proceso de contratación directa* "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAMPA GRANDE – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV-SC-DC 125/2025**,** *al proponente:* **ASOCIACION ACCIDENTAL COLUMNA , CUMPLE,** *por un monto de Bs.- 3.775.210,74.- (Tres Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Diez con 74/100 Bolivianos), (…)* por un plazo de ejecución de obra de **180** (ciento ochenta) días calendario, computables desde la orden de proceder emitida por el Inspector de Obra, *Considerando lo establecido en el cronograma de plazos de la consultoría toda vez que, su propuesta tiene la Calidad, Propuesta Técnica, Costo y Cumple con los requisitos establecidos en el Documento de Contratación Directa DCD y los términos de referencia",* en aplicación del inciso f) del parágrafo III del artículo 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa Nº 024/2025 de fecha 09/04/2025.

Que mediante proveído N° 16 de la Hoja de Ruta I–2025 - 09237, el Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán, Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de contratación directa **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAMPA GRANDE – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV-SC-DC 125/2025** a la Unidad Jurídica, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del parágrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación **I-2025-09237 | AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/Nro.0232/2025 de fecha 11 de junio de 2025,** sobre evaluación y recomendación dentro del proceso de contratación

ADJUDICAR el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAMPA GRANDE – FASE (VII) 2024 – SANTA CRUZ", con Código Interno AEV-SC-DC 125/2025**, al proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL COLUMNA,** *por un monto de Bs.- 3.775.210,74.- (Tres Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Diez con 74/100 Bolivianos), (...)* por un plazo de ejecución de obra de **180** (ciento ochenta) días calendario, computables desde la orden de proceder emitida por el Inspector de Obra, por recomendación del Informe AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/Nro.0232/2025 de fecha 11/06/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese. –

Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA